

JG

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 2021-00024-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión de las diligencias, conforme a la petición realizada por el apoderado del demandante y lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1676 de 2013 que dispone: "ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía". Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción especial de **APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA**, promovida por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por HENRY FORERO RAMIREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **LEIBER TORRADO CANALES**, identificado con **C.C.# 1.731.958**, quien actúa como deudor propietario.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la PLACA **DMO-279**, denunciado de propiedad del demandado **LEIBER TORRADO CANALES**, identificado con **C.C.# 1.731.958**, quien actúa como deudor propietario; solicitud promovida por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por HENRY FORERO RAMIREZ, a través de apoderado judicial Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO, disponiéndose para tal fin oficiar a la POLICIA NACIONAL.

El vehículo para inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACA:	DMO-279
MARCA Y LINEA:	KIA PICANTO
MODELO:	2019
COLOR:	NEGRO
CLASE Y TIPO DE CARROCERIA:	AUTOMOVIL HATCH BACK
NUMERO DE MOTOR:	G4LAJP093303
NUMERO DE CHASIS:	KNAB3512AKT382366
SERVICIO:	PARTICULAR

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por HENRY FORERO RAMIREZ, a través de su apoderado **Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble en las siguientes direcciones:

➤ Calle 93 A No.13 –24 Piso 4, de la ciudad de Bogotá D.C.

Si el vehículo no puede ser llevado a esta dirección por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTORES disponga.

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través del correo electrónico: sebra@santander.com.co y/o jrrodriguez@santander.com.co

SEGUNDO: ENTREGADO el vehículo al **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por HENRY FORERO RAMIREZ., el apoderado deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.



TERCERO: RECONOCER al **Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO